

80

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00708

Se tiene como notificada personalmente, a través de curador *ad litem*, a la demandada Lina Marcela Durán Chaparro del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

De la excepción de mérito propuesta por la curadora *ad-litem* de la parte demandada, recibida en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el 30 de junio de 2021, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (num. 1, art. 443 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese el escrito en el micrositio del juzgado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-112 de 9 de julio de 2021.